

Guayaquil, Lunes 14 de Septiembre de 2009

PRODUBANCO comunica al público que por pérdida se procederá a anular los siguientes cheques y cuyas características son las siguientes: Cta. corriente # 2006038197. Cheques # 157. NOMBRE: JUCITAS S.A. VALOR: FECHA DE EMISIÓN: septiembre 8, 2009. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará a quien corresponda según la Ley.

PRODUBANCO comunica al público que por pérdida se va a anular los siguientes cheques y cuyas características son las siguientes: Cta. corriente # 2006016746. Cheques # 157. NOMBRE: RENZO SANCHEZ MONTESDEOCA. VALOR: FECHA DE EMISIÓN: septiembre 8, 2009. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará a quien corresponda según la Ley.

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ELSA PIEDAD TOAPANTA CHANGOTASIG
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento de la demanda de Divorcio (Verbal Sumario), planteada en su contra por su esposo FRANCISCO JAVIER SAMANIEGO GABOR, cuyo extracto de la misma y auto recaído en ella, son del tenor siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: El cónyuge demandante, acude a esta Judicatura fundamentado en el hecho de que, su cónyuge ELSA PIEDAD TOAPANTA CHANGOTASIG, en forma libre y voluntaria e injustificada abandonó el hogar hace tres años y medía conformidad con la causal 1ª, inciso segundo, Art. 110 del Código Civil, demanda Verbal Sumario a su referido cónyuge, afín de que en sentencia en Juicio Verbal Sumario, a su referido cónyuge, a fin de que en sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial entre los uno.
AUTO INICIAL: Por auto de fecha 11 de agosto del 2009, dictado a las 7:44 admitió la demanda al trámite del juicio verbal sumario y en vista de la declaración juramentada, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia actual de la demandada ELSA PIEDAD TOAPANTA CHANGOTASIG, se dispuso que se la cite por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.
JUICIO: 630-M-2009(0933232090830).
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salvañera, Juez Vigésimo Tercero de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud. (s), para los fines de ley, advirtiéndole (s) de la obligación de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la presente publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenido en consideración (s) rebeldía(s).

Guayaquil, 27 agosto del 2009

AB. ITALIA MACIAS GOVEA

Secretaria

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

VÍCTOR HUGO ARCENTALES DÍAZ
JUICIO: DIVORCIO 147-2009-D
ACTORA: MARÍA YOCONDA CABRERA CISNEROS
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO ARCENTALES DÍAZ
JUEZ: Ab. PEDRO IRIARTE S., JUEZ 12 DE LO CIVIL
PROVIDENCIA: Guayaquil, marzo 9 del 2009, a las 08h20.
VISTOS: La demanda de divorcio con el escrito complementario antecede presentada por MARÍA YOCONDA CABRERA CISNEROS a VÍCTOR HUGO ARCENTALES DÍAZ, es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley. Por tanto y por cuanto es procedente el trámite de la demanda, se la admite para sustanciarla en juicio verbal sumario y consecuentemente se ordena citar al demandado VÍCTOR HUGO ARCENTALES DÍAZ, en la forma prevista en los Art 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto es mediante publicaciones que deberán hacerse en unos de los diarios que se editan en esta de Guayaquil, así como Expreso, Extra o Universo, mediando como menos ocho días hábiles entre una y otra publicación, por cuanto la actora afirma bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio, residencia, tenga en cuenta que durante el matrimonio no ha procreado hijos, no hemos adquirido bienes inmuebles de naturaleza, por lo tanto no hay nada que liquidar. Hágase saber. Pedro Iriarte Suárez, Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil. Lo comunico a usted para los fines de Ley. Advirtiéndole de la obligación

SE COMUNICA QUE SE EXTRAVIÓ EL CERTIFICADO BANCARIO #1529 DE CONSULTA CREDITO SOCIEDAD FINANCIERA, PERTENECIENTE A GABRIELA ROMERO CUEVA. PARTICULAR QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES LEGALES.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00015

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BODYLIGHT CIA. LTDA.

La compañía BODYLIGHT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.003756 de 09 de septiembre de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO CORPORAL Y FÍSICO; B) TODO LO RELACIONADO A LAS TERAPIAS DE REDUCCIÓN DE PESO Y MEDIDAS ANEXAS COMO MESOTERAPIA, CARBOXI TERAPIA, TRATAMIENTOS FACIALES EN TODOS LOS ASPECTOS, REFLEXIOLOGÍA, AROMATERAPIA, ACUAROBICS, CLASE DE BAILE...

Quito, 09 de septiembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA